

32030 - 2d18/10

DECRETO Nº 1300/7294 PEÑALOLEN, 18 de octubre de 2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: La presentación de la empresa Inmobiliaria Prisma S.A., mediante la cual solicita al municipio el permiso de uso de un retazo de terreno consistente en bien nacional de uso público que individualiza; lo dispuesto por el artículo 5 letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto por esta Alcaldía y,

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio Nº 1300/230 de fecha 05 de enero de 2004 que delega facultades en el Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio Nº 1400/7089 de 30.12.11, que establece el orden de subrogancia para los cargos que allí se indican.

DECRETO:

1.- OTORGUESE permiso de uso a la empresa INMOBILIARIA PRISMA S.A., R.U.T. 76.164.417-3, representada legalmente por doña BERNARDITA LEON URZUA, cédula de identidad N° EXCUME ambos con domicilio en Badajoz N° 100, oficina 209, Las Condes, Región Metropolitana, para el uso de un retazo de terreno consistente en bien nacional de uso publico cuyo objeto será el emplazamiento de cinco gráficas publicitarias con las medidas y especificaciones técnicas que se indican en anexos que se adjuntan a este acto. Lo anterior con el objeto de publicitar el proyecto inmobiliario que se encuentra desarrollando en calle Amigos de Peñalolén N° 8.741, Peñalolén (Permiso de Edificación N° 136/12).

2.- El permiso de uso es de carácter precario y se otorga por el plazo de un año contado desde la fecha del presente Decreto y se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones que para estos efectos se establezcan en el presente decreto y en el correspondiente convenio.

3.- EL bien objeto del permiso deberá ser restituido en perfecto estado, salvo el desgaste natural proveniente del uso legítimo y del transcurso del tiempo, libre de toda clase de construcción, salvo aquellas que sean debidamente autorizadas por la Dirección de Obras Municipales y que no puedan ser retiradas del inmueble sin detrimento, las que pasarán automáticamente a ser de dominio municipal, una vez que concluya el presente permiso, sin derecho a compensación o indemnización de ninguna especie. En caso que la Municipalidad constatare el incumplimiento por parte de la beneficiaria del permiso de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se podrá poner término inmediato a éste, haciéndose exigible la restitución del inmueble.

4.- LOS gastos de administración, conservación, mantenimiento, cuidado y reparación del bien objeto de este permiso, serán de cargo exclusivo del beneficiario del mismo. La empresa pagará anualmente los derechos municipales contemplados en la Ordenanza Local sobre Derechos

H

1

Municipales de la Comuna de Peñalolén, los que se mantendrán vigentes en la medida que los mismos no sean modificados.

5.- LA Dirección de Obras Municipales deberá elaborar un Acta de entrega y recepción del bien objeto del permiso, dando cuenta de su actual estado de conservación.

6.- REDACTESE por la Dirección Jurídica Municipal el convenio respectivo, debiendo incluir en él todas las cláusulas que resguarden los intereses municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, CUMPLASE, HECHO, ARCHIVESE.

Ministrador Munic

PATRICIO ESCOBAR CABRERA ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

SECRETARIA MUNICIPAL